



Ministerio de Relaciones Exteriores

Alexandra Hill T.
Ministra



SECRETARÍA DE ESTADO
DGAJ/DNT/MH/No. 213
Con Anexo

Antiguo Cuscatlán, 18 de agosto de 2021

SEÑORES SECRETARIOS:

Atentamente me dirijo a ustedes, con el objeto de someter a consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, el Canje de Notas suscrito con el Gobierno del Japón en fecha 29 de julio de 2021, el cual tiene por objeto establecer una cooperación económica japonesa con miras a promover el desarrollo económico y social de la República de El Salvador.

Lo anterior, con el propósito que si lo tienen a bien, se sirvan otorgarle la ratificación respectiva de conformidad a lo establecido en el artículo 131, ordinal 7º, de la Constitución de la República; para los efectos pertinentes, envío a ustedes original de nota de propuesta del Canje y dos copias de la misma, tres copias de la nota de respuesta, original del acuerdo ejecutivo en este ramo No 1529/2021 de esta fecha, resumen ejecutivo y certificación de la autorización de iniciativa de ley del Señor Presidente de la República.

Sin otro particular, aprovecho esta oportunidad para reiterarles las muestras de mi consideración y estima.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Señores
**SECRETARIOS DE LA
HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**
Presente





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 10 de agosto de 2021

SEÑORA MINISTRA:

Con la correspondiente **AUTORIZACIÓN** otorgada por el Señor Presidente de la República, atentamente le remito el *“Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Japón, relativo a una donación de CIENTO SETENTA MILLONES DE YENES JAPONESES (¥170,000,000)*, el cual consta de una nota de propuesta y una nota de respuesta y aceptación que transcribe textualmente la anterior; y Memoria de Discusión, firmadas en nombre y representación del Gobierno del Japón, por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, acreditado ante la República de El Salvador, Ariyoshi Katsuhide y en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador a través de la Ministra de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, Juana Alexandra Hill Tinoco; documento que tiene como objetivo establecer una cooperación económica japonesa con miras a promover el desarrollo económico y social de la República de El Salvador, *para lo cual la donación y su interés derivado serán utilizados por el Gobierno de la República de El Salvador apropiada y exclusivamente para la adquisición de los productos y/o servicios necesarios para la implementación del proyecto “Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos”*; en consecuencia, queda usted facultada para presentarlo al Órgano Legislativo gestionando su ratificación, tal como lo dispone el Art. 168, ord. 4° de la Constitución de la República.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.



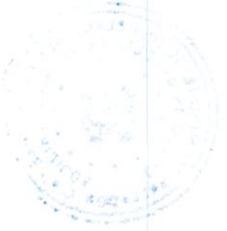
LICENCIADA
ALEXANDRA HILL TINOCO
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
E.S.D.O.

La...



Infrascrita Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, **HACE CONSTAR:** Que la copia que antecede es fiel y conforme con el original del canje de Notas suscrito con el Gobierno del Japón en fecha 29 de julio de 2021, el cual tiene por objeto establecer una cooperación económica japonesa con miras a promover el desarrollo económico y social de la República de El Salvador. Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

[Handwritten signature]



Embajada del Japón

San Salvador, El Salvador

ES 095 2021

Antiguo Cuscatlán, 29 de julio de 2021

Excelencia,

Tengo el honor de referirme a las conversaciones recientemente sostenidas entre los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República de El Salvador (en adelante denominado el "Beneficiario") concernientes a la cooperación económica japonesa que será otorgada con miras a promover el desarrollo económico y social de la República de El Salvador. Tengo además el honor de proponer en nombre del Gobierno del Japón el siguiente entendimiento:

1. (1) Con el propósito de contribuir a la implementación del Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos (en adelante denominado "el Proyecto") por el Beneficiario, el Gobierno del Japón ha decidido que una donación, hasta por la suma de ciento setenta millones de yenes japoneses (¥170,000,000) (en adelante denominada "la Donación") sea otorgada al Beneficiario, de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes y la asignación presupuestaria de Japón.

(2) La Donación se hará efectiva mediante la conclusión de un acuerdo de donación entre el Beneficiario o su autoridad designada y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) (en adelante denominado "el A/D").

(3) Los términos y las condiciones de la Donación tanto como los procedimientos para su utilización serán determinados por el A/D dentro del alcance del presente entendimiento.

2. La Donación se hará efectiva durante el período que será especificado en el A/D, siempre y cuando el período sea entre la fecha de la entrada en vigor del A/D y el 31 de diciembre de 2029. El período puede ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

3. La Donación será utilizada por el Beneficiario apropiada y exclusivamente para la adquisición de los productos y/o los servicios necesarios para la implementación del Proyecto como sean especificados en el A/D (en adelante denominados los "Productos" y "Servicios", respectivamente).

4. El Beneficiario o su autoridad designada concertará contratos en yenes japoneses con nacionales japoneses para la adquisición de los Productos y/o los Servicios (el término "nacionales japoneses" en el presente entendimiento significa personas físicas japonesas o personas jurídicas japonesas controladas por personas físicas japonesas registrados en Japón). Tales contratos serán verificados por JICA, a fin de ser aceptados para la Donación.

5. La Donación será ejecutada por JICA, de acuerdo con las disposiciones del A/D, haciendo pagos en yenes japoneses, acreditándolos a una cuenta que se abrirá a nombre del Beneficiario, en un banco del Japón designado por el Beneficiario o su autoridad designada.

6. (1) El Beneficiario tomará las medidas necesarias para:

(a) asegurar que los derechos aduaneros, impuestos internos inclusive el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y otras cargas fiscales que se impongan en el país del Beneficiario con respecto a la adquisición de los Productos y/o los Servicios sean eximidos;

EXCELENTÍSIMA SEÑORA
JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR



Embajada del Japón

San Salvador, El Salvador

(b) integrar debidas consideraciones medioambientales y sociales en la implementación del Proyecto;

(c) otorgar a las personas físicas japonesas y/o personas físicas de terceros países, cuyos servicios sean requeridos en relación con el suministro de los Productos y/o los Servicios, tantas facilidades como sean necesarias para su ingreso y estadía en el país del Beneficiario para el desempeño de sus funciones;

(d) asegurar la seguridad de las personas encargadas de la implementación del Proyecto en el país del Beneficiario; y

(e) sufragar todos los gastos necesarios, excepto aquellos cubiertos por la Donación, para la implementación del Proyecto.

(2) A solicitud, el Beneficiario presentará al Gobierno del Japón, las informaciones necesarias sobre el Proyecto.

(3) Con respecto al transporte marítimo y al seguro marítimo de los Productos, el Beneficiario se abstendrá de imponer cualquier restricción que pueda impedir la justa y libre competencia de las compañías de transporte marítimo y de seguro marítimo.

(4) Los Productos y/o los Servicios no deberán ser exportados o reexportados del país del Beneficiario.

7. Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente sobre cualquier asunto que pueda surgir del presente entendimiento o en relación con él.

Además, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia confirmando el presente entendimiento en nombre del Beneficiario, constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno del Japón reciba notificación escrita del Gobierno de la República de El Salvador de que éste haya cumplido los procedimientos internos necesarios para ponerlo en vigencia.

Aprovecho la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.



ARIYOSHI Katsuhide

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
del Japón en la República de El Salvador





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C. A.

Memoria de Discusión

Con referencia al Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador (en adelante denominado el “Beneficiario”) y el Gobierno del Japón, con fecha de 29 de julio de 2021, concerniente a la cooperación económica japonesa que será otorgada con miras a promover el desarrollo económico y social de la República de El Salvador (en adelante denominado el “Canje de Notas”), los representantes de la delegación salvadoreña y la delegación japonesa desean registrar los siguientes puntos:

1. Con respecto al párrafo 3 del Canje de Notas, el representante de la delegación japonesa expuso que el Gobierno del Japón comprende que el Beneficiario tomará las medidas necesarias para prevenir cualquier ofrecimiento, regalo o pago, consideración o beneficio que podría ser interpretado como una práctica de corrupción en el país del Beneficiario que sean presentados como incentivo o recompensa para la adjudicación de los contratos citados en el párrafo 4 del Canje de Notas.
2. Con respecto al subpárrafo (2) del párrafo 6 del Canje de Notas, el representante de la delegación japonesa expuso que el Gobierno del Japón comprende que:
 - (a) información necesaria incluye información sobre práctica de corrupción relacionada al Proyecto de las Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos referido en el subpárrafo (1) del párrafo 1 del Canje de Notas; y
 - (b) el Beneficiario asegurará un tratamiento justo a las fuentes de dicha información.
3. El representante de la delegación salvadoreña expuso que la delegación salvadoreña no hace ninguna objeción a la declaración del representante de la delegación japonesa arriba mencionada.

Antiguo Cuscatlán, 29 de julio de 2021


Juana Alexandra Hill Tinoco
Ministra de Relaciones Exteriores
de la República de El Salvador




ARIYOSHI Katsuhide
Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario del Japón en la
República de El Salvador





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C. A.

Secretaría de Estado
DGAJ/DNT/MH/n.º 194
Con anexo

Antiguo Cuscatlán, 29 de julio de 2021

Excelencia,

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia fechada el día de hoy, cuyo texto es el siguiente:

"Antiguo Cuscatlán, 29 de julio de 2021"

ES 095 2021

Excelencia,

Tengo el honor de referirme a las conversaciones recientemente sostenidas entre los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República de El Salvador (en adelante denominado el "Beneficiario") concernientes a la cooperación económica japonesa que será otorgada con miras a promover el desarrollo económico y social de la República de El Salvador. Tengo además el honor de proponer en nombre del Gobierno del Japón el siguiente entendimiento:

- 1. (1) Con el propósito de contribuir a la implementación del Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos (en adelante denominado "el Proyecto") por el Beneficiario, el Gobierno del Japón ha decidido que una donación, hasta por la suma de ciento setenta millones de yenes japoneses (¥170,000,000) (en adelante denominada "la Donación") sea otorgada al Beneficiario, de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes y la asignación presupuestaria de Japón.*
- (2) La Donación se hará efectiva mediante la conclusión de un acuerdo de donación entre el Beneficiario o su autoridad designada y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) (en adelante denominado "el A/D").*
- (3) Los términos y las condiciones de la Donación tanto como los procedimientos para su utilización serán determinados por el A/D dentro del alcance del presente entendimiento.*

EXCELENTÍSIMO SEÑOR
ARIYOSHI KATSUHIDE
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y
PLENIPOTENCIARIO DEL JAPÓN
EN LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C. A.

2. La Donación se hará efectiva durante el período que será especificado en el A/D, siempre y cuando el período sea entre la fecha de la entrada en vigor del A/D y el 31 de diciembre de 2029. El período puede ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

3. La Donación será utilizada por el Beneficiario apropiada y exclusivamente para la adquisición de los productos y/o los servicios necesarios para la implementación del Proyecto como sean especificados en el A/D (en adelante denominados los "Productos" y "Servicios", respectivamente).

4. El Beneficiario o su autoridad designada concertará contratos en yenes japoneses con nacionales japoneses para la adquisición de los Productos y/o los Servicios (el término "nacionales japoneses" en el presente entendimiento significa personas físicas japonesas o personas jurídicas japonesas controladas por personas físicas japonesas registrados en Japón). Tales contratos serán verificados por JICA, a fin de ser aceptados para la Donación.

5. La Donación será ejecutada por JICA, de acuerdo con las disposiciones del A/D, haciendo pagos en yenes japoneses, acreditándolos a una cuenta que se abrirá a nombre del Beneficiario, en un banco del Japón designado por el Beneficiario o su autoridad designada.

6. (1) El Beneficiario tomará las medidas necesarias para:

(a) asegurar que los derechos aduaneros, impuestos internos inclusive el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y otras cargas fiscales que se impongan en el país del Beneficiario con respecto a la adquisición de los Productos y/o los Servicios sean eximidos;

(b) integrar debidas consideraciones medioambientales y sociales en la implementación del Proyecto;

(c) otorgar a las personas físicas japonesas y/o personas físicas de terceros países, cuyos servicios sean requeridos en relación con el suministro de los Productos y/o los Servicios, tantas facilidades como sean necesarias para su ingreso y estadía en el país del Beneficiario para el desempeño de sus funciones;

(d) asegurar la seguridad de las personas encargadas de la implementación del Proyecto en el país del Beneficiario; y

(e) sufragar todos los gastos necesarios, excepto aquellos cubiertos por la Donación, para la implementación del Proyecto.

AA



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C. A.

(2) *A solicitud, el Beneficiario presentará al Gobierno del Japón, las informaciones necesarias sobre el Proyecto.*

(3) *Con respecto al transporte marítimo y al seguro marítimo de los Productos, el Beneficiario se abstendrá de imponer cualquier restricción que pueda impedir la justa y libre competencia de las compañías de transporte marítimo y de seguro marítimo.*

(4) *Los Productos y/o los Servicios no deberán ser exportados o reexportados del país del Beneficiario.*

7. *Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente sobre cualquier asunto que pueda surgir del presente entendimiento o en relación con él.*

Además, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la Nota de respuesta de vuestra Excelencia confirmando el presente entendimiento en nombre del Beneficiario, constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno del Japón reciba notificación escrita del Gobierno de la República de El Salvador de que éste haya cumplido los procedimientos internos necesarios para ponerlo en vigencia.

Aprovecho la oportunidad para extender a vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración."

Además, tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República de El Salvador, el presente entendimiento y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente Nota en respuesta constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno del Japón reciba notificación escrita del Gobierno de la República de El Salvador de que éste haya cumplido los procedimientos internos necesarios para ponerlo en vigencia.

Aprovecho la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.


JUANA ALEXANDRA HILL INOCENCIO
Ministra de Relaciones Exteriores
de la República de El Salvador





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C. A.

Memoria de Discusión

Con referencia al Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador (en adelante denominado el "Beneficiario") y el Gobierno del Japón, con fecha de 29 de julio de 2021, concerniente a la cooperación económica japonesa que será otorgada con miras a promover el desarrollo económico y social de la República de El Salvador (en adelante denominado el "Canje de Notas"), los representantes de la delegación salvadoreña y la delegación japonesa desean registrar los siguientes puntos:

1. Con respecto al párrafo 3 del Canje de Notas, el representante de la delegación japonesa expuso que el Gobierno del Japón comprende que el Beneficiario tomará las medidas necesarias para prevenir cualquier ofrecimiento, regalo o pago, consideración o beneficio que podría ser interpretado como una práctica de corrupción en el país del Beneficiario que sean presentados como incentivo o recompensa para la adjudicación de los contratos citados en el párrafo 4 del Canje de Notas.

2. Con respecto al subpárrafo (2) del párrafo 6 del Canje de Notas, el representante de la delegación japonesa expuso que el Gobierno del Japón comprende que:

(a) información necesaria incluye información sobre práctica de corrupción relacionada al Proyecto de las Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos referido en el subpárrafo (1) del párrafo 1 del Canje de Notas; y

(b) el Beneficiario asegurará un tratamiento justo a las fuentes de dicha información.

3. El representante de la delegación salvadoreña expuso que la delegación salvadoreña no hace ninguna objeción a la declaración del representante de la delegación japonesa arriba mencionada.

Antiguo Cuscatlán, 29 de julio de 2021



Juana Alexandra Hill Finocho
Ministra de Relaciones Exteriores
de la República de El Salvador



ARIYOSHI Katsuhide
Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario del Japón en la
República de El Salvador



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Antiguo Cuscatlán, 18 de agosto de 2021

ACUERDO N° 1529/2021

Visto el Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Japón relativo a una donación de ciento setenta millones de yenes japoneses (¥170,000 000), el cual consta de una nota de propuesta y una nota de respuesta y aceptación que transcribe textualmente la anterior; y Memoria de Discusión; firmadas en nombre y representación del Gobierno del Japón, por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, acreditado ante la República de El Salvador, Ariyoshi Katsuhide, y en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por la suscrita; documento que tiene como objetivo establecer una cooperación económica japonesa con miras a promover el desarrollo económico y social de la República de El Salvador, para lo cual la donación y su interés derivado serán utilizados por el Gobierno de la República de El Salvador apropiada y exclusivamente para la adquisición de los productos y/o servicios necesarios para la implementación del Proyecto; el Órgano Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores, **ACUERDA: a)** aprobarlos en todas sus partes; y **b)** someterlos a consideración de la honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. **COMUNÍQUESE**

Hill Tinoco
Ministra de Relaciones Exteriores

PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO
Ministra de Relaciones Exteriores

CANJE DE NOTAS CONCERNIENTES A LA COOPERACIÓN ECONÓMICA JAPONESA QUE SERÁ
OTORGADA CON MIRAS A PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE
EL SALVADOR
RESUMEN EJECUTIVO

Objetivo del instrumento:

El instrumento tiene por objetivo contribuir a la implementación del Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos para la República de El Salvador, el Gobierno del Japón ha decidido brindar una donación, hasta por la suma de ciento setenta millones de yenes japoneses (¥170,000,000)

Descripción de su contenido:

El Canje de Notas fue firmado el 29 de julio de 2021, entre la Ministra de Relaciones Exteriores de El Salvador y el Embajador del Japón acreditado en este país, concerniente a la cooperación económica japonesa por el monto de Ciento setenta Millones de yenes japoneses, que serán otorgados con miras a promover el Desarrollo económico y social de la República de El Salvador.

La Donación será utilizada por el Gobierno de la República de El Salvador apropiada y exclusivamente para la adquisición de los productos y/o los servicios necesarios para la implementación del Proyecto como sean especificados en el Acuerdo respectivo

La Donación se hará efectiva mediante la conclusión de un acuerdo de donación entre el Beneficiario o su autoridad designada y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)

Beneficios esperados:

Con la entrada en vigencia de lo contenido en el Canje de notas, se podrán otorgar becas a beneficio de la población.

Entrada en vigor:

De conformidad a los instrumentos respectivos, el entendimiento entrará en vigor en la fecha en que las Partes se notifiquen por la vía diplomática el cumplimiento de sus trámites legales internos.

Institución del Estado promotora de la iniciativa de ley:

Ministerio de Relaciones Exteriores.